

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

14776 Juicio de menor cuantía número 96/99.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a 4 de noviembre de 1999.

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 96/99, promovidos por José Solano Muñoz, representado por la Procuradora doña María del Mar Posadas Molina y dirigido por el Letrado Manuel Martínez Pastor, contra Ministerio Fiscal, Francisca Muñoz Fernández, Juan Martínez Rodríguez y Teodoro Solano Campillo, declarados en rebeldía; y

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Mar Posadas Molina, en nombre y representación de don José Solano Muñoz, en solicitud de rectificación de Inscripción de nacimiento y debo declarar y declaro que la fecha de nacimiento del actor es el día 29 de diciembre de 1940, debiendo por consiguiente rectificarse el R.C.

No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes interesadas y al Ministerio Fiscal, con expresión de que contra la misma puedan interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado y una vez firme librese exhorto al encargado del Registro Civil de Cartagena a fin de proceder a la rectificación de la fecha de nacimiento de don José Solano Muñoz inscrito en el tomo 604, página 281, número 1.320.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en rebeldía.

Dado en Cartagena a 24 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

14769 Juicio menor cuantía número 6/99.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cartagena a 26 de noviembre de 1999.

El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y su partido pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia:

En los autos de juicio de menor cuantía número 6/99, seguidos a instancia de la entidad urbanística colaboradora y de conservación del plan parcial «Estrella de Mar», representada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa y defendida por el Letrado D. Joaquín Ortega Martínez, contra «Inmobiliaria Pepaparque, S.A.», declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de la entidad urbanística colaboradora y de conservación del plan parcial «Estrella de Mar», contra «Inmobiliaria Pepaparque, S.A.», declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a «Inmobiliaria Papaparque, S.A.» a abonar a la entidad urbanística colaboradora y de conservación del plan parcial «Estrella de Mar» la cantidad de un millón cincuenta y siete mil trescientas noventa y dos pesetas (1.057.392 pesetas), en concepto de principal, más el interés legal de dicha suma incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, imponiendo a la parte demandada el abono de las costas procesales.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 26 de noviembre de 1999.—El Secretario

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

14780 Procedimiento menor cuantía número 333/97.

En el procedimiento menor cuantía 333/97, seguido en el Primera Instancia número Ocho de Cartagena a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Banco Exterior de España, S.A. y José Guerrero San Fulgencio, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Fallo

En Cartagena a 12 de mayo de 1999.

La Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Primera Instancia número Ocho de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 333/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Tesorería General de la Seguridad Social con Procuradora doña Cristina Siljestrom Torres y Letrada Sra.

Desiree Pérez Ruzafa, y de otra como demandado Banco Exterior de España con Procurador don José López Palazón y don José Guerrero San Fulgencio.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Cristina Siljstrom Torres en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra el Banco Exterior de España y contra don José Guerrero San Fulgencio, debo declarar y declaro el mejor Derecho que ostenta la demandante para el cobro de su crédito, que derive del título aportado en autos, sobre la finca registral número 6.552 del Registro de la Propiedad de la Unión, embargado en el juicio ejecutivo 363/93 por la entidad bancaria citada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Asimismo debo acordar y acuerdo que con el producto de ese bien embargado se le haga pago con preferencia a la actora, por el importe de su crédito 4.590.387 pesetas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Guerrero San Fulgencio, extiendo y firmo la presente en Cartagena a siete de diciembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

14770 Juicio ejecutivo 205/97.

Doña Carmen-Berta Romero Esteban, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 205/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Atlántico, S.A., contra Alfredo Artero Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de marzo del 2000 a las 11.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.067, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de abril a las 11.00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de mayo a las 11.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.^a Casa en el Charcón, diputación de la Amarguilla, término de Cúllar, compuesta de diferentes habitaciones y otras dependencias, con corral, pozo y ensanches, sobre una superficie todo de doscientos metros cuadrados, que linda: Levante, herederos de José Navarro; Poniente, Andrés Martínez Galera; Norte, la vía pública, y Sur, Andrés Martínez Galera y herederos de José Navarro, los ensanches y el corral con un camino.

Finca registral número 15.903, folio 150, libro 131, tomo 797.

Valor sin cargas: Ciento treinta mil pesetas (130.000 pesetas).

2.^a Rústica, trozo de tierra de secano, en el sitio de María Luisa, término de Cúllar, que se conoce por el Rinconcillo, de cabida cinco celemines, equivalentes a siete áreas, veintiséis centiáreas, que linda: Este y Oeste, Faustino Ramírez; Norte, Benito Valdivieso y Sur, Josefa la Tenazas.

Finca registral número 14.626, folio 166, libro 103, tomo 592.

Valor sin cargas: Treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas).

3.^a Rústica. Suerte de tierra de secano, en el sitio de María Luisa, término de Cúllar, que se le conoce por la Lista, de cabida dos celemines, equivalentes a dos áreas, noventa y una centiáreas, que linda: Este, Faustino Ramírez; Oeste, Antonio